

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2021

Referencia: Monitorio No. 2019-1802

Vistas las documentales que reposan a numerales 4 a 19 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADA** a la copropiedad demandada **EDIFICIO CASTILLETE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, quien a través de su representante legal Víctor Hugo Pérez Ortiz, se anotició del auto admisorio proferido el 1 de octubre de 2019, tal como consta en acta de notificación personal de fecha 14 de octubre de 2020 que obra en el numeral 7° del expediente virtual, quién dentro del término legal, contestó la demanda y explicó las razones de no pago de la obligación reclamada.

2. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término de tres (3) días de las razones de no pago planteadas por la parte demandada en escrito que obra a numerales 10 a 11 del cuaderno principal paginário principal virtual, tal como lo previene el numeral 421 e inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso.

3. **TENER** en cuenta que la copropiedad demandada a través de su representante legal **VÍCTOR HUGO PÉREZ ORTIZ**, actúa en causa propia.

Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2cfc50f15365c037f1e2e3af37582a9b607895323908467d13fcb23f
2e2dc6c**

Documento generado en 15/03/2021 02:46:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>